

**AMPLÍA LA VIGENCIA DE LAS
ACREDITACIONES Y CREDENCIALES DE
COMPONENTES DEL SISTEMA DE
SEGURIDAD PRIVADA QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN
EXENTA N° 123.-1

SANTIAGO, agosto 09 de 2022.-

VISTOS:

1. La Constitución Política de la República de Chile
2. El artículo 3º, inciso final, de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile.
3. El artículo 5 bis del Decreto Ley N° 3.607, de 1981, del entonces Ministerio del Interior.
4. El artículo 9 y siguientes del Decreto Supremo N° 93, de 1985, del Ministerio de Defensa Nacional.
5. Los numerales 2 y 3 del artículo décimo tercero, y el Título IV, Disposiciones especiales relativas a la capacitación del personal de seguridad privada, del Reglamento aprobado por medio del Decreto Supremo N° 867, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sobre nuevos estándares para personas, personal y empresas que reciben servicios o realizan actividades de seguridad privada, y modifica decretos que indica.
6. El Manual Operativo en materias de Seguridad Privada, aprobado por el Decreto Exento N° 261, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública
7. El artículo 48 de la Directiva Complementaria del Reglamento de Documentación de Carabineros de Chile N° 22, aprobado por el Decreto N° 3.612, de 1961, del Ministerio del Interior, y modificado por el Decreto N° 262, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
8. Dictamen N° 3.610, de 17.03.2020, de la Contraloría General de la República, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado, a propósito del brote mundial del virus SARS Cov-2 (Coronavirus).
9. Dictamen N° 92.403, de 06.04.2021, de la Contraloría General de la República, el cual señala que corresponde a Carabineros de Chile determinar la aplicación de la preceptiva sobre seguridad privada.
10. Resolución N° 7, de 26.03.2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
11. La Resolución N° 196 de fecha 29.09.2021 de la Zona de Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos.
12. La Resolución Exenta N° 20, de fecha 14.02.2022 de la Zona de Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos.



CONSIDERANDO:

A. Que, de conformidad el artículo 3º, inciso final, de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.961, Carabineros tiene a su cargo, la fiscalización y el control de las personas que desarrollen actividades de vigilancia privada, en la forma que determine la Ley.

B. Que, en armonía con lo anterior, el Decreto N° 867, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, establece en su artículo primero, letra b), que la autoridad fiscalizadora en materia de seguridad privada corresponde a las Prefecturas de Carabineros de Chile y a la Prefectura de Seguridad Privada de O.S.10 de esta Institución, y en cumplimiento de esta función, dicha Autoridad Fiscalizadora se encuentra facultada para impartir instrucciones entre las que se encuentra el Manual Operativo en materias de Seguridad Privada, actualmente aprobado mediante el Decreto Exento N° 261, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, así como para calificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa atingente y otorgar o rechazar las autorizaciones que le son solicitadas, actuaciones que además son refrendadas por este Mando Zonal, conforme las facultades otorgadas por las leyes y decretos antes señalados.

C. Que, como es de público conocimiento, a partir de diciembre de 2019 y hasta la fecha, se ha producido un brote mundial del COVID-19; respecto del cual, la Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo de 2020 concluyó que, podía considerarse como una pandemia. A partir de ello, mediante el Decreto N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile, por 90 días, plazo que ha sido prorrogado sucesivamente, hasta el 30 de septiembre de 2021.

D. Que, mediante Decreto N° 31, de fecha 28.03.2022, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, proroga la vigencia del Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).

E. Que, ante este especial contexto, la Zona de Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos, mediante las Resoluciones Exentas N° 33 de 18.03.2020, N° 111 de 30.06.2020, N° 148 de 30.09.2020, N° 191 de 21.12.2020, N° 44 de 30.03.2021, N° 145 de 30.06.2021, N° 196 de 29.09.2021 y N° 20 de 14.02.2022, todas de este origen, amplió la vigencia de las acreditaciones y credenciales de los componentes del Sistema de Seguridad Privada allí señalados, como una forma de colaborar con las medidas de mitigación y prevención sanitaria dispuestas por la autoridad sanitaria, mediante las cuales consecutivamente se amplió el plazo de vigencia de credenciales y acreditaciones de las personas naturales que se desempeñan como componentes de seguridad privada y se unificaron criterios para autorizar temporalmente la capacitación y cursos en línea de guardias de seguridad y vigilantes privados, lo que ha sido recogido y considerado por la Contraloría General de la República en su Dictamen E92403N21, de 06.04.2021.

F. Que, lo anteriormente expuesto se ha efectuado en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1º, 38 de la Constitución Política de la República de Chile y artículo 3º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, considerando que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana y atendiendo las necesidades públicas en forma continua y



permanente, y en este caso la protección de los componentes de seguridad privada, a saber: guardias, rondines, nocheros, vigilantes privados, entre otros, con el fin de proteger la integridad de la persona y el evitar el aumento de contagios productos de la pandemia mundial de Coronavirus que afecta al país.

G. Que, en los referidos actos, considerando el término del plazo de vigencia del estado de excepción constitucional otorgado al 30 de septiembre de 2021 y teniendo presente que aún se mantiene vigente la situación sanitaria grave que afecta al país por el brote del Sars-Cov 2, sumado a la presencia de la variante Omicron, resulta necesario e indispensable para la protección de las personas, prolongar la vigencia de las acreditaciones y credenciales.

H. Que, actualmente existe una cantidad importante de credenciales prorrogadas desde marzo de 2020 hasta esta fecha y considerando la constante preocupación de Carabineros de Chile, por la salud de los componentes de seguridad privada, es menester prorrogar las acreditaciones y credenciales, con el único objeto de evitar contagios, atendido el alto número de ingresos de solicitudes de renovación de permisos en esta materia, sumado a la imperiosa necesidad de dar continuidad a los servicios de seguridad privada, que benefician a las empresas, su funcionamiento y también a las personas.

I. Que, en este sentido, en la medida que las condiciones sanitarias lo han permitido, la Prefectura de Seguridad Privada ha implementado un plan de normalización de las acreditaciones, lo que ha significado aumentar al doble la capacidad para recabar las validaciones de nuevos componentes de Seguridad Privada, así como para la renovación de los mismos, dando celeridad a los procesos que fueron pausados por las medidas sanitarias de aforo del Plan paso a paso.

J. En consecuencia, se ha estimado conveniente, adoptar medidas de carácter transitorio y excepcional, fundadas en las extraordinarias circunstancias sanitarias en las que aún se encuentra el país, a raíz del brote por Covid-19, lo que representa una situación de caso fortuito, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población ha generado, habilitando la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluido Carabineros de Chile, a fin de proteger la vida y salud de los usuarios del sistema, evitando la exposición innecesaria de estos a un eventual contagio; resguardando la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar general de la población.

K. Por ello, resulta del todo procedente considerar la ampliación de acreditaciones y credenciales, en sintonía con la medida ya aplicada mediante la Resolución Exenta N° 20, del 14.02.2022, de la Zona de Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos.



SE RESUELVE:

I.- **AMPLÍASE** la vigencia de las Acreditaciones y Credenciales de los Vigilantes Privados, Guardias de Seguridad, Conserjes, Porteros, Nocheros y Rondines, que tengan fecha de vencimiento en el mes de **JULIO del año 2022**, hasta el mes de **SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022**.

Lo anterior, con el objeto que sus titulares cuenten con el tiempo suficiente para participar de los procesos de perfeccionamiento, a que hace referencia el Apartado II del Manual Operativo en Materias de Seguridad Privada, inserto en el Decreto Exento N° 261, publicado con fecha 31.07.2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

II.- SEÑÁLASE que los componentes del sistema de seguridad privada, esto es, entidades obligadas del artículo 3° del Decreto Ley N° 3.607, no estarán afectos a la presente resolución, atendiendo que su autorización requiere de un Decreto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

III.- PREVIÉNESE que, al término del plazo de vigencia otorgado, se procederá a la revisión de la contingencia sanitaria del país para resolver respecto a una eventual prolongación de la vigencia de las acreditaciones y credenciales o suspender la medida.

IV.- DISPÓNESE que, respecto del SEGURO DE VIDA, cada Empresa de Seguridad Privada es responsable normativamente, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto Exento N° 261 de fecha 31.07.2020, y anteriores, según corresponda, con la finalidad que cada componente vinculado a esta prórroga, cuente con su Seguro de vida vigente.

V.- ESTABLÉCESE que, a contar de esta fecha, los cursos de "Formación o Básico" y "Especialización", descritos en el Apartado II del Manual Operativo en Materias de Seguridad Privada, inserto en el Decreto Exento N° 261 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, deberán ser siempre presenciales.

Para la ejecución de los **“Cursos de Perfeccionamiento” correspondientes a los Vigilantes Privados**, se autoriza a que estos sean impartidos de manera on-line, en los términos ya establecidos en la Resolución Exenta N° 132 del 17.08.2020 de la Zona de Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos, **hasta el 30 de septiembre del año 2022.**

VI.- CONTINÚESE con la tramitación de la documentación correspondiente a los procesos de acreditación, renovación y cambio de giro de las Empresas de Recursos Humanos, Capacitadoras, de Recursos Tecnológicos y Asesoras, todas Personas Jurídicas que no se encuentran afectas a la presente Resolución y a aquellas distintas a las establecidas en el Decreto Ley N° 3.607, de manera presencial, observando siempre las medidas que la Autoridad imponga conforme a la evolución de la realidad sanitaria del país.

Se debe tener presente que para la Región Metropolitana el correo electrónico corresponde a atencionpublico.os10@carabineros.cl y para las demás Regiones los correos electrónicos se encuentran disponibles en la página web www.zosepcar.cl.



VII.- DISPÓNESE a todas las Autoridades Fiscalizadoras a nivel nacional, la verificación periódica (mensual) de la idoneidad de cada uno de los componentes cuya vigencia ha sido prorrogada por esta Resolución.

VIII.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página web www.zosepcar.cl.

IX.- COMUNÍQUESE a todas las Autoridades Fiscalizadoras OS10 del país.

CÚMPLASE.



JUAN IGOR MUÑOZ RODRÍGUEZ
General de Carabineros
JEFE ZONA SEG. PRIV. Y CONT. ARMAS

ANT. _____ /

JIMR/mfcc

DISTRIBUCIÓN:

1. Dioscar
2. Pref. O.S10.
3. AA.FF. nivel Nacional.
4. Subsec. Interior.
5. SENCE.
6. Archivo.